

**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0062-R**

**Tena, 16 de octubre de 2023**

**GAD MUNICIPAL DEL TENA**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece un modelo de Estado Unitario, que se gobierna de manera descentralizada.

Que, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 275 de la Constitución manda a que el régimen de desarrollo, entendido como un conjunto organizado, sostenibles y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

Que, el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio (...).

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece como principio la desconcentración y la necesidad que la Administración Pública se desarrolle (...) bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que, el artículo 69 del COA, respecto de la delegación, dispone que los órganos administrativos deleguen (...) el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en (1) Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

Que, los artículos 70 y 71 del COA, establecen el contenido de las delegaciones y sus efectos, disponiendo que aquellas especifiquen el delegado, el órgano delegante, la atribución para delegar las competencias que son objeto de delegación, el plazo o

**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0062-R**

**Tena, 16 de octubre de 2023**

condición, el acto respectivo, las decisiones que puedan adoptarse por delegación, así como la responsabilidad por las decisiones adoptadas, según correspondan.

Que, los artículos 78 y 79 ibídem disponen que los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario. La avocación se notificará a los interesados en el procedimiento, con anterioridad a la expedición del acto administrativo, y en los órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto puede ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Que, el artículo 90 ibídem dispone que las actividades a cargo de las administraciones, pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, a fin de garantizar los derechos, conforme a los principios del Derecho Administrativo.

Que, el artículo 130 del COA establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...).

Que, el Art. 1 del Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), el ente asociativo es una institución pública, autónoma y permanente, creada por ley para la representación, asistencia y coordinación de las municipalidades del Ecuador, destinada a promover la democracia interna, la solidaridad, la representación y la participación de sus miembros, que goza de personalidad jurídica, de derecho pública y patrimonio propio, con domicilio en Quito, siendo desconcentrada, e integrada por los 221 gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, incluidos los Distritos Metropolitanos, representados por sus Alcaldes o Alcaldesas.

Que, el Art. 4 del Estatuto de la AME dispone que el máximo órgano de gobierno del ente asociativo del nivel de gobierno municipal del país es la Asamblea General de Alcaldes y Alcaldesas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, de conformidad con el Art. 6 del Estatuto de la AME y la normativa que regula la gestión interna de dicha entidad, las delegaciones de Alcaldes y Alcaldesas de los GAD Municipales que participen en las Asambleas Generales de la entidad asociativa del nivel de gobierno municipal, sólo pueden extenderse en favor de Concejales y Concejales del Concejo Cantonal de sus propias jurisdicciones, mismos que, en su calidad de delegados/as, deberán acreditarse, al momento de ingresar al local que se haya dispuesto para la sesión ordinaria de dicho órgano de gobierno de la AME.

Que, mediante Oficio Circular No. 087-P-DE-AME-2023, del 13 de octubre de 2023, la AME convocó a XLIV Asamblea General Ordinaria, en la ciudad de Salitre, Provincia del Guayas.

**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0062-R**

**Tena, 16 de octubre de 2023**

Que, el artículo 60 del COTAD Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

Que es necesario para que fluya la administración, delegar ciertas actividades de la gestión representativa de fortalecimiento municipal, conforme las directrices de esta autoridad. En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias,

**RESUELVO:**

1. Delegar al señor concejal Lic. Luis Enrique Rodríguez Mera C.C. 1600125205, para que participe en delegación del alcalde de Tena, abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño; en la XLIV Asamblea General Ordinaria de la AME, a desarrollarse el viernes 20 de octubre de 2023, en la ciudad de Salitre, Provincia del Guayas; tendrá la facultad de actuar con voz y voto.
2. Notificar al señor concejal Luis Enrique Rodríguez Mera, para que de cumplimiento con la presente resolución administrativa.

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 16 días del mes de octubre de 2023.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE**

Copia:

Señorita Abogada  
Ámbar Dahiza Jarrin Romero  
**Secretaria ejecutiva 1 (Sala de Concejales)**

Señor Magíster  
Sixto Javier Pozo Monar  
**Asesor de Alcaldía**

Señora Abogada  
Vanessa Estefanía Cortez Aucay

**Resolución Nro. GADMT-A-2023-0062-R**

**Tena, 16 de octubre de 2023**

**Directora de Secretaria General**